



Expte. Gubernativo n.º 32/22

ACTA DE LA SESION DE LA REUNION DE LA COMISION DE COORDINACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO

Siendo las 10'00 horas del día 17 de Febrero de 2021 y de conformidad con la convocatoria previa, se reúnen en la Sala Angulo, sito en La Caleta y bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Granada:

PRESIDENTE Iltmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Granada, D. José Luis López Fuentes

VOCALES

Iltmo. Sr. **Magistrado-Juez Decano** de los Juzgados de Granada, D. Alberto Manuel del Águila Alarcón

Iltma. Sra. Magistrada Dña. Aurora González Niño, **Presidenta Sec. 2ª Audiencia Provincial de Granada**

Iltmas. Sras. Magistradas de los **Juzgados de Violencia sobre la Mujer**, Dña. Cristina Cueto Moreno y Dña. Aurora María Angulo González de Lara

Iltma. Sra. **Fiscal de Violencia de Género** Dña. Susana Vega Torres

Iltma. Sra. **Secretaria Coordinadora Provincial** Dña. Carlota Gómez Blanco

Directora del **Instituto de Medicina Legal**, Dña. Ruth García Martín Directora del Instituto de Medicina Legal



Código Seguro De Verificación:	8Y12VL78P46X5D2AEW7837NPSTRD5K	Fecha	23/02/2022
Firmado Por	CRISTINA CUETO MORENO JOSE LUIS LOPEZ FUENTES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/18



- Unidad Contra la Violencia Sobre la Mujer de la **Subdelegación del Gobierno**,
Dña. Montserrat Muñoz Sáez
- Jefe de Servicio de la **Delegación de Justicia**, D. Fermín Olvera Cortés
- Ayuntamiento de Granada**: Dña. Antonia Martín Yélamos, Jefa del Servicio de Igualdad; y
D. Gerardo Dueñas Salcedo, Asesor Jurídico Técnico
- Ilustre **Colegio de Abogados** de Granada, D. Lorenzo David Ruiz Fernández, en sustitución
de Da Montserrat Linares Lara
- Comisaria Jefe de **Policía Judicial del Cuerpo Nacional de Policía**, Dña. Esther Martín
Bravo, e Inspector de UFAM de Policía Nacional, D. Miguel Nestares Suárez.
- Comandante D. Javier González Jiménez, Jefe Policía Judicial e Información de la
Comandancia de la **Guardia Civil de Granada**, y D. Alfredo Suárez, Jefe del EMUME
- Superintendente Jefe, D. José Antonio Moreno Rodríguez, e Inspector D. José Cañigüeral
García, de Unidad adscrita de Policía Local de Granada
- Vocal de la **Federación Andaluza de Municipios y Provincias**, Dña. Rosa Carmen Sánchez
Mochón
- Ilustre **Colegio de Procuradores** de Granada, Dña. Carmen Muñoz Cardona

No comparece ningún representante de la Diputación Provincial, del IAM ni del CIS

Actúa como Secretaria Dña. Cristina Cueto Moreno, Magistrada del Juzgado de Violencia sobre la Mujer 1 Granada, sin que por ninguna persona se formule protesta.

El Il'tmo. Sr. Presidente abre la sesión y declara válidamente constituida la Comisión con el siguiente orden del día previamente fijado.

PRIMERO: Lectura y aprobación del acta de la anterior sesión de la Comisión realizada el pasado 3 de Marzo de 2021- Se aprueba por unanimidad.

El Sr. Presidente lamenta que no se hayan celebrado más reuniones por las restricciones del COVID y comunica su intención de celebrar al menos dos reuniones al año.



Código Seguro De Verificación:	8Y12VL78P46X5D2AEW7837NPSTRD5K	Fecha	23/02/2022
Firmado Por	CRISTINA CUETO MORENO JOSE LUIS LOPEZ FUENTES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/18





SEGUNDO: A Propuesta de las Magistradas de los Juzgados de Violencia Sobre la Mujer de Granada, Iltmas. Sras. D^a Cristina Cueto Moreno y D^a Aurora M.^a Angulo González de Lara.

a) Problemática en la aplicación del protocolo de actuación del centro Cometa.

Por las Magistradas de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer se manifiesta que cuando necesita imponerse un dispositivo GPS, el Centro Cometa indica que hasta que no se reciba la resolución no comienzan a activar el Protocolo, lo cual motiva que a menudo haya que prorrogar la detención del investigado para proteger a la víctima e imponer efectivamente el dispositivo, acto que por tal motivo se prolonga hasta las horas de la tarde e incluso hasta el día siguiente.

Otro problema que se ha detectado consiste en que se comunican absolutamente todas las incidencias tanto al Juzgado de Violencia sobre la Mujer como a FF y CC de Seguridad y al Juzgado de lo Penal que en su caso tramite la Ejecutoria, lo que determina que a menudo se dupliquen e incluso tripliquen las diligencias, con el consiguiente riesgo de resoluciones contradictorias o de vulnerar el principio non *bis in idem*. Se propone que se encaucen correctamente.

Y, por último, se hace constar que los dispositivos GPS, a menudo, en lugar de producir tranquilidad a la víctima, le generan perturbación por las numerosas incidencias y llamadas que se producen, incluso por separaciones de brazaletes o pérdidas de cobertura de segundos de duración.

Por D^a Montserrat Muñoz Sáez, de la Unidad Contra la Violencia Sobre la Mujer de la Subdelegación del Gobierno, se indica que se han trasladado estos temas a la Delegación del



Código Seguro De Verificación:	8Y12VL78P46X5D2AEW7837NPSTRD5K	Fecha	23/02/2022
Firmado Por	CRISTINA CUETO MORENO JOSE LUIS LOPEZ FUENTES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/18





AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA
PRESIDENCIA

Gobierno y que desde allí se ha dicho que se está intentando modificar el Protocolo, pero que también ha de tenerse en cuenta al CGPJ y al Ministerio de Justicia, que también participan en el Protocolo, y que puede tardarse un poco en abordar dichas modificaciones; la intención en todo caso es cambiarlo para incorporar dichas mejoras.

Por Dña. Susana Vega Torres, en representación de Fiscalía, se indica que las incidencias deben comunicarse al Juzgado de lo Penal que conoce de la Ejecutoria porque pueden entrañar la revocación de la suspensión de condena, pero que sería mejor que por FF y CC de Seguridad se remitiera el atestado en función de las diligencias que hayan instruido en relación a las citadas incidencias.

Asimismo, por la Sra. Vega Torres se quiere hacer constar que en los juicios llaman al Asesor Jurídico del Centro Cometa a instancia del Ministerio Fiscal, como testigo, pero el Juez de lo Penal cita al Técnico, y el centro Cometa contesta que el Técnico no puede conectarse porque no puede estar pendiente de asistir a videoconferencias, lo cual puede determinar sentencias absolutorias, cuando la cuestión se solventaría si se conectara por videoconferencia el Asesor Jurídico, que es quien firma las incidencias. El problema se produce porque el Juez de lo Penal suele indicar en las sentencias que no basta la testifical del Asesor Jurídico, sino que necesita la declaración del Técnico para que su testimonio sirva de prueba de cargo, y como el centro Cometa indica que el técnico no puede conectarse ni declarar como testigo, ello aboca a sentencias absolutorias.

Por el Sr. Decano se sugiere que para próximas reuniones se convoque a algún Juez de lo Penal en representación de los Juzgados de lo Penal de Granada. En este caso no se hizo, como indica el Sr. Presidente, porque la cuestión planteada por la Sra. Fiscal no estaba en el orden del día.



Código Seguro De Verificación:	8Y12VL78P46X5D2AEW7837NPSTRD5K	Fecha	23/02/2022
Firmado Por	CRISTINA CUETO MORENO JOSE LUIS LOPEZ FUENTES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/18





AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA
PRESIDENCIA

Por la Presidenta de la Sec. 2ª de la Audiencia Provincial de Granada se manifiesta que es inaceptable que el centro Cometa indique que el Técnico no va a comparecer como testigo. Por la Sra. Fiscal se matiza que lo que Fiscalía insta es la identificación del Técnico para proponerlo como testigo, y es entonces cuando el centro Cometa indica que no puede identificarlo y por tanto no puede deponer como testigo.

Por el Sr. Nestares, de Policía Nacional, se manifiesta que la comunicación de incidencias a varios operadores genera efectivamente muchos problemas de coordinación, y que desde el Cuerpo Nacional de Policía intentan discriminar las incidencias que, por sus circunstancias (duración, proximidad...) ponen de manifiesto una intencionalidad, lo cual constituye un trabajo arduo. Sugiere que a nivel provincial podría realizarse un Protocolo dentro del marco del Protocolo Nacional.

Se acepta dicha idea, indicándose por la Magistrada del Juzgado de Violencia sobre la Mujer 1 que sería factible abordar dicho Protocolo en el marco de la presente Comisión.

Por el Sr. Presidente se propone, en base a dichas manifestaciones, que se comiencen a realizar acciones dirigidas a redactar dicho subProtocolo, en el que participarían las Magistradas de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, la Fiscal Delegada, la Subdelegación del Gobierno y los representantes de FF y CC de Seguridad. Todo ello respetando los Protocolos nacionales.

La representante de la Subdelegación de Gobierno toma nota e indica que trasladará todas estas sugerencias a la Delegación del Gobierno.

b) Posibilidad de que la celebración de diligencias urgentes y posterior juicio rápido se realice ante el juzgado competente por domicilio de la víctima conforme art 15 bis LECr.



Código Seguro De Verificación:	8Y12VL78P46X5D2AEW7837NPSTRD5K	Fecha	23/02/2022
Firmado Por	CRISTINA CUETO MORENO JOSE LUIS LOPEZ FUENTES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/18





AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA
PRESIDENCIA

Por la Magistrada del Juzgado de Violencia sobre la Mujer 2 se indica que sería conveniente que, en base al 15 bis LECrim, las Diligencias Urgentes se presentaran ante el Juzgado competente territorialmente.

Por los representantes de FF y CC de Seguridad se indica que por los jueces se suele ordenar que el detenido se presente ante el Juez competente del partido judicial en el que ha sido detenido. Por la Magistrada del Juzgado de Violencia sobre la Mujer 1 se indica que para la tramitación de las Diligencias Urgentes es competente el juez del domicilio habitual de la víctima en el momento de ocurrir los hechos, y que ello conlleva que la víctima tenga que acudir en dos días distintos a dos Juzgados, lo que entraña victimización secundaria.

Por FF y CC de Seguridad se indica que, si entre los jueces implicados no hay problema, a ellos les es indiferente poner a disposición al detenido ante el Juez competente de un partido judicial o de otro.

Por el Sr. Presidente se acuerda convocar a la Jueza Decana de Santa Fe para próximas reuniones, a fin de solventar este problema. Por la juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer 2 se indica que debería convocarse en su lugar al juez competente en violencia sobre la mujer de Santa Fe, pero el Sr. Presidente manifiesta que el titular lleva mucho tiempo de baja y que es un Juzgado muy sobrecargado, y que tampoco ve conveniente llamar al juez sustituto de aquel, por lo que ve mejor convocar a la Decana.

En todo caso, se toma nota de la incidencia para tratarla a nivel interno entre los jueces con competencia en violencia sobre la mujer, indicándose por el representante de Policía Nacional que pedirán la cita de Juicio Rápido ante el juez competente en base al 15 bis LECrim.

c) Necesidad de poner en funcionamiento una cámara Gesell.



Código Seguro De Verificación:	8Y12VL78P46X5D2AEW7837NPSTRD5K	Fecha	23/02/2022
Firmado Por	CRISTINA CUETO MORENO JOSE LUIS LOPEZ FUENTES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/18





AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA
PRESIDENCIA

Por la Magistrada del Juzgado de Violencia sobre la Mujer 2 se indica que la sala de exploración de menores no tiene cristal Gesell. Por el Sr. Olvera Cortés, de la Delegación de Justicia, se dice que es indiferente, porque lo importante es que se grabe la exploración, pero que en todo caso hay dos salas más, sin que recuerde si tienen sistema de grabación o cristal.

Por la Magistrada del Juzgado de Violencia sobre la Mujer 1 se indica que es conveniente que haya tanto cristal como sistema de grabación, porque desde la entrada en vigor de la LO 8/21 es obligatorio realizar las exploraciones de menores de 14 años como prueba preconstituida con todas las garantías establecidas en la LECrim, y que es importante, para que no se produzcan nulidades que entrañarían un perjuicio para el menor y para las víctimas, que esa prueba se realice correctamente.

Por el Sr. Olvera se reitera que hay salas para la exploración y que están infrautilizadas.

Por la Presidenta de la Sec. 2ª de la Audiencia Provincial de Granada se dice que las grabaciones se ven en los juicios fatal, que casi nunca se escuchan bien, y que eso ha conllevado que a veces hayan tenido que dictar sentencias absolutorias.

Por la Secretaria Coordinadora Provincial, Sra. Gómez Blanco, se dice que se enteró también hace poco de que hay una segunda sala con cristal espejo que no se utiliza, que lo supo porque habló con la Delegación y se lo dijeron.

Se acuerda comprobar si en esa segunda sala, que tiene cristal y una sala contigua, existe instalado un sistema de grabación, que por las Magistradas se indica que ha de tener calidad para evitar nulidades cuando se reproduce dicha prueba preconstituida en juicio.

Por la Presidenta de la Sec. 2ª de la Audiencia Provincial se indica que los Letrados de la Administración de Justicia nunca comprueban la calidad de la grabación. Por la Juzgado de



Código Seguro De Verificación:	8Y12VL78P46X5D2AEW7837NPSTRD5K	Fecha	23/02/2022
Firmado Por	CRISTINA CUETO MORENO JOSE LUIS LOPEZ FUENTES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/18





AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA
PRESIDENCIA

Violencia sobre la Mujer 1 se indica que están obligados a ello, y a extender acta sucinta, en virtud de la modificación operada por la LO 8/21 en el art. 449 LECrim.

Por el Sr. Decano se indica que, al tomar posesión, hizo visita del edificio y vio esa segunda sala, y su idea es realizar una visita con las Magistradas de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y personal de la Junta para preparar dicha sala para las exploraciones. Por el Sr. Olvera se indica que, además de habilitarse la sala, han de agendarse las exploraciones que se vayan a llevar a cabo en ella. Por el Sr. Decano se dice que podría hacerse a través del sistema Arconte incardinando dicha Sala en el citado sistema.

Por el Sr. Presidente se exhorta a la Delegación de Justicia a que se habilite dicha Sala para que de cara al futuro puedan hacerse esas pruebas preconstituidas con todas las garantías.

d) Coordinación de la Policía Judicial con los Juzgados de Violencia sobre la Mujer en la presentación de detenidos para la celebración de juicio rápido.

Por la Magistrada del Juzgado de Violencia sobre la Mujer 2 se manifiesta que a menudo se ponen a disposición dos, y hasta tres, diligencias urgentes minutos antes de las 13 horas, a veces sin que en toda la mañana se haya presentado ningún juicio rápido, lo que determina retrasos en su tramitación. Por el representante de Policía Nacional, Sr. Nestares, se manifiesta que tienen muchísima carga de trabajo, que conocen esta problemática y procuran citar a primera hora de la mañana. Por la citada Magistrada se indica que la LECrim lo que establece es que ha de llamarse para pedir cita, y que se presentan sin pedir cita. La Magistrada del Juzgado de Violencia sobre la Mujer 1 manifiesta que a veces se llama para pedir cita para un detenido y presentan dos o tres, y a veces lo presentan sin avisar.

Por el Sr. Nestares se declara que le extraña, que ellos llaman para pedir cita siempre, pero que si desde el Juzgado de Violencia sobre la Mujer se les dice que no hay citas disponibles, llamarán al Juzgado de Guardia.



Código Seguro De Verificación:	8Y12VL78P46X5D2AEW7837NPSTRD5K	Fecha	23/02/2022
Firmado Por	CRISTINA CUETO MORENO JOSE LUIS LOPEZ FUENTES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/18



Por la Magistrada del Juzgado de Violencia sobre la Mujer 2 se dice que el Reglamento de Aspectos Accesorios es muy claro al respecto, y que ha de darse cita desde el Juzgado. Por la Magistrada del Juzgado de Violencia sobre la Mujer 1 se sugiere que la presentación tenga lugar, preferiblemente, en la primera conducción de la mañana, porque en ocasiones llegan las diligencias, pero al llamarse a la mujer la misma manifiesta que está en su casa en otra localidad y que no podrá llegar antes de una hora u hora y algo, o el Letrado dice que está en Comisaría asistiendo a otro detenido y que tardará en poder personarse en dependencias judiciales.

Por la Sra. Fiscal se dice que ella hace guardias de 24 horas y de violencia, y que el Juzgado de Guardia no debe presionar para que pasen a los detenidos de violencia ante el Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

Por la representante de Policía Nacional se dice que algunos Juzgados de Instrucción exhortan para que todos los detenidos se presenten en horas de mañana.

Por el Sr. Presidente se indica que se comunicará esta circunstancia a los Juzgados de Instrucción. Por el Sr. Decano se compromete a convocar una Junta Sectorial de Jueces de Instrucción y de Violencia sobre la Mujer para intentar solventar este tema de cara a la próxima reunión.

TERCERO: A Propuesta De Instituto Andaluz de la Mujer, D^a Ruth María Martos Valverde.-

- a) Dar a conocer e información sobre el Protocolo de respuesta institucional de la Junta de Andalucía en casos de Violencia Machista.
- b) Información sobre nuevo Título Habilitante.



Código Seguro De Verificación:	8Y12VL78P46X5D2AEW7837NPSTRD5K	Fecha	23/02/2022
Firmado Por	CRISTINA CUETO MORENO JOSE LUIS LOPEZ FUENTES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/18





AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA
PRESIDENCIA

c) Información sobre las actuaciones y avances de la Junta de Andalucía sobre Trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

Como la Sra. Martos Valverde no ha podido comparecer, el Sr. Presidente acuerda que estos puntos se traten en la próxima reunión.

**CUARTO: A Propuesta del INSTITUTO MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENTES,
D^a NIEVES MONTERO DE ESPINOSA RODRIGUEZ.-**

a) Aplicación de la normativa introducida en la Ley 8/2021 en las peticiones que se hacen al Instituto de Medicina LegalCF con respecto a los menores.

Por la Sra. Forense, en representación del Instituto de Medicina Legal, se dice que se están viendo menores en el Instituto de Medicina Legal en virtud de diligencias de investigación de Fiscalía sin que se sepa si posteriormente se va a acordar dicha exploración judicial. Por la Sra. Fiscal dice que Fiscalía pide que el Instituto de Medicina Legal emita un informe, no que explore al menor. Por la Forense se indica que para emitir ese informe necesitan explorar necesariamente al menor, y que en base al nuevo 449 bis LECrim cree que ya no deberían hacer esas exploraciones.

Por la representante del Ayuntamiento de Granada dice que este tema está relacionado con su propuesta de acceder a la hoja SIMIA en sus expedientes relativos a menores.

Por la representante del Instituto de Medicina Legal se dice que, cuando acuerdan dichas exploraciones, no cuentan tampoco con mucha información, aparte de algún informe, por ejemplo de Servicios Sociales del Ayuntamiento. Por la Sra. Fiscal se reitera que ellos lo que piden es un informe de lesiones físicas o psíquicas, pero la Forense indica que necesitan



Código Seguro De Verificación:	8Y12VL78P46X5D2AEW7837NPSTRD5K	Fecha	23/02/2022
Firmado Por	CRISTINA CUETO MORENO JOSE LUIS LOPEZ FUENTES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/18





explorar al menor para determinar si tiene lesiones psíquicas; que como mucho podrían hacer un informe de sanidad de lesiones físicas en base a los partes médicos de los que dispongan. La Sra. Fiscal reitera que no está pidiendo una exploración judicial de prueba preconstituida, pero que para sus diligencias de investigación necesita saber si el menor sufre daño psíquico. Por la Sra. Forense se manifiesta que en tal caso se ceñirán al daño acreditado.

b) Análisis de las peticiones que están llegando al IMLCF de la sección quinta de la Audiencia Provincial.

Por la Sra. Forense se dice que por los Equipos Psicosociales de Familia se pedían seguimientos terapéuticos continuos, aunque que últimamente ya no se están pidiendo, y que era un problema grave porque no cuentan con personal para llevarlos a cabo. Por el Sr. Presidente se dice que ya habló ese tema con los miembros de la Sección 5ª y quizá el problema se haya resuelto por eso.

También se transmite que hay Sentencias del Juzgado de lo Penal nº 1 en las que se critica que no se use la metodología idónea por el Instituto de Medicina Legal, y que se use la metodología de ARCE y FARIÑA, que según se dice en las citadas sentencias fue recomendada por el CGPJ. Por la Sra. Fiscal se dice que conoce la sentencia concreta en la que se dice eso, y que en ella se critica la metodología que usa la UVIVG y se menciona la de Arce y Fariña como más adecuada. Por la Sra. Forense se indica que hay otras metodologías igualmente válidas, y que en la UVIVG de Granada se ve a todo el núcleo familiar, y eso es un valor frente a cualquier pericial de parte. Que asumen que se pueda contradecir en una sentencia las conclusiones de sus informes, pero no les parece adecuado que en la misma se critique su metodología, que está validada.

Por el Sr. Presidente se dice que en su caso habrá que recurrir esas sentencias, ya que esta cuestión entra en el ámbito de la independencia judicial; por la Sra. Fiscal se dice que así se



Código Seguro De Verificación:	8Y12VL78P46X5D2AEW7837NPSTRD5K	Fecha	23/02/2022
Firmado Por	CRISTINA CUETO MORENO JOSE LUIS LOPEZ FUENTES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/18



hace.

Por último, se indica que es recomendable que, tras la práctica de la prueba preconstituida en casos de abusos sexuales, se acuerde judicialmente la elaboración por el Instituto de Medicina Legal de un último informe de sanidad, tras la incorporación a las actuaciones del que realiza Márgenes y Vínculos, y que ello enriquecería mucho el acervo probatorio. Por el Sr. Presidente se acuerda quede constancia en acta, de la que se dará traslado a los jueces.

c) Dificultades que esta sufriendo las Unidades de Valoración Integral de Violencia de Género (UVIVG) por falta de personal estable.

Ya se ha indicado la existencia de dichas dificultades en relación al apartado b).

d) Reflexionar sobre el cumplimiento de las medidas de garantía respecto a las víctimas y menores, conforme a las diligencias de Investigación solicitadas por Fiscalía de Violencia de Género.

Igualmente se considera tratado el tema en el apartado a).

e) Incidencias que generan algunos letrados conforme a la valoración de riesgo emitida por el Ministerio Fiscal.

Por la Sra. Forense, en representación del Instituto de Medicina Legal, se sugiere que la valoración forense del riesgo se pueda acordar también por los jueces de guardia las tardes y fines de semana, ya que a veces tienen que ver a la víctima el fin de semana en cuanto a las lesiones físicas pero no pueden valorar el riesgo porque el Juez de Guardia no lo ha acordado, y el Juzgado de Violencia sobre la Mujer lo acuerda el primer día hábil siguiente, por lo que tienen que volver a verla, con la consiguiente victimización.

Por el Sr. Decano se compromete a transmitir esta sugerencia a los Juzgados de Instrucción.



Código Seguro De Verificación:	8Y12VL78P46X5D2AEW7837NPSTRD5K	Fecha	23/02/2022
Firmado Por	CRISTINA CUETO MORENO JOSE LUIS LOPEZ FUENTES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/18



Por el Sr. Presidente se manifiesta que es muy buena idea, porque el Protocolo de Valoración Forense del Riesgo ha sido uno de los grandes logros de esta Comisión, y se puede aplicar también por los jueces de Instrucción, no sólo por los de Violencia sobre la Mujer.

QUINTO: A PROPUESTA DEL SERVICIO DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA, D^a ANTONIA MARTÍN YÉLAMOS.-

- a) Valoración de las pautas de actuación dirigidas a que el órgano judicial se compruebe la existencia de intervenciones activas o antecedentes obrantes en los servicios sociales y de igualdad conforme Ley Orgánica 8/2021.

Por la Sra. Martín Yélamos, en representación del Ayuntamiento de Granada, se dice que a menudo cuentan con información amplia en sus expedientes, y no sabe cómo podría hacer para que la misma pudiera tenerse en cuenta en las actuaciones policiales y judiciales.

Por la Sra. Fiscal se dice que a veces les llega esa información, y que el mismo día abren diligencias de investigación, aunque tampoco sabe si les llega toda la información de la que dispone el Ayuntamiento.

Por el Sr. Dueñas Salcedo, en representación del Ayuntamiento de Granada, se indica que esa información sería importante a efectos de resolver las medidas de los menores en base al art. 544 ter LECrim, ya que es una información que a veces se elabora a lo largo de años, y que la Fiscal Delegada del TS, Sra. Peramato, ya dijo en enero que el maltrato económico a la mujer podía afectar a los menores. Que si la Junta de Andalucía facilita un canal de información, podrían transmitirla. Que a su vez el Ayuntamiento debería poder acceder a la hoja SIMIA.

Por la Magistrada del Juzgado de Violencia sobre la Mujer 1 se indica que esa información se suele recabar en Diligencias Previas, pero que sería interesante tenerla en el



Código Seguro De Verificación:	8Y12VL78P46X5D2AEW7837NPSTRD5K	Fecha	23/02/2022
Firmado Por	CRISTINA CUETO MORENO JOSE LUIS LOPEZ FUENTES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/18



trámite de Diligencias Urgentes para resolver las medidas de los menores. Se sugiere que, cuando la mujer presente denuncia, se recabe esa información por las FF y CC de Seguridad cuando, al elaborar el atestado, sea preguntada acerca de si acude a Servicios Sociales de su Ayuntamiento, y los representantes de Policía Nacional y Guardia Civil manifiestan que así se hace, por lo que todos se muestran de acuerdo en seguir actuando así y de oficio, ya que la mujer, según indica el Sr. Dueñas Salcedo, a veces no quiere involucrar a los menores.

Por la representante de la Subdelegación de Gobierno, Sra. Muñoz Sáez, se indica que nuevos operadores, como el SAVA, la UVIVG o el IAM, se han incorporado últimamente al sistema VIOGEN, contando con más información social.

Por la Sra. Fiscal se recuerda a Servicios Sociales que es importante que hagan un seguimiento cuando así se acuerda judicialmente, a veces en casos de archivo o sobreseimiento porque la mujer ha retirado la denuncia. Desde el Ayuntamiento se dice que así lo hacen.

SEXTO: A PROPUESTA DE LA POLICIA LOCAL DE GRANADA, SUPERINTENDENTE JEFE D. JOSE ANTONIO MORENO RODRIGUEZ.-

a) Problemática y posibles soluciones de víctimas de violencia de género, que conviven con familiares con discapacidad.

Desde Policía Local se manifiesta que tienen un grave problema de protección cuando la mujer quiere abandonar la casa de acogida, a veces incluso de madrugada. Que otras veces el centro no admite mujeres porque previamente las han expulsado por no cumplir las normas. Por la Magistrada del Juzgado de Violencia sobre la Mujer 1 se indica que es un problema grave, porque a veces, bien el procedimiento judicial ya se ha archivado o ha finalizado con sentencia absolutoria, bien no se ha acordado la salida del domicilio del presunto autor porque la víctima así lo ha pedido, y si abandona el recurso puede volver a dicho domicilio.



Código Seguro De Verificación:	8Y12VL78P46X5D2AEW7837NPSTRD5K	Fecha	23/02/2022
Firmado Por	CRISTINA CUETO MORENO JOSE LUIS LOPEZ FUENTES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/18





AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA
PRESIDENCIA

El representante de Policía Nacional dice que es un problema social más que jurídico, y que en la última reunión con el IAM se sugirió que se articulara algún tipo de ayudas o atención social.

Por la representante del Ayuntamiento, Sra. Martín Yélamos, se dice que dan cabida a través de su sistema de atención a personas sin hogar en algunos casos, aunque la mayoría se tramitan a través de la Junta de Andalucía. Que efectivamente a veces hay un problema de orden público de usuarias que presentan problemas de conducta o que rechazan todos los recursos que se les ofrecen.

SEPTIMO: A PROPUESTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE GRANADA, D^a MONTSERRAT LINARES LARA.-

a) Necesidad de establecer un Protocolo de actuación con Fiscalía de Menores a fin de dar cumplimiento, cuando las víctimas de violencia de género son menores de edad en los asuntos que se instruyen en dicha Fiscalía, al derecho que les reconoce no sólo el art. 20 de la Ley Orgánica 1/2004, sino ahora de forma más explícita, el art. 14 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de Junio de Protección integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia.

Por el Letrado representante del Colegio de Abogados se hace hincapié en la necesidad de que se dé cumplimiento a ese derecho, indicando que desde 2019 se echa en falta dicho protocolo, como consecuencia de lo cual no se requiere a los abogados para que asistan a dichos menores en el Juzgado de Menores, que tienen derecho de justicia gratuita, sin que el mismo se haga efectivo. Dice también que el Fiscal de Menores, aunque asista al menor, no suple el asesoramiento que puede, y debe haber en virtud de las disposiciones legales, un abogado.



Código Seguro De Verificación:	8Y12VL78P46X5D2AEW7837NPSTRD5K	Fecha	23/02/2022
Firmado Por	CRISTINA CUETO MORENO JOSE LUIS LOPEZ FUENTES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/18





AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA
PRESIDENCIA

Por el Sr. Olvera se indica que no es un problema económico, sino que no se avisa a los abogados. Que en todo caso hay un acuerdo entre Fiscalía Superior de Andalucía y la Junta de Andalucía en cuyo seno hay una comisión de víctimas especialmente vulnerables, y que la nueva Fiscal, Dña. Cristina Escobar, será informada de esta cuestión.

Por la Sra. Fiscal se dice que no tiene mucho conocimiento de este tema al no ser Fiscal de Menores.

Por el Sr. Presidente se acuerda citar a representante de Fiscalía de Menores a la próxima reunión, en la que se tratará este punto.

b) Unificación de criterios de competencia entre Juzgados de Instrucción y Juzgados de Violencia sobre la Mujer, para dar cumplimiento al nuevo apartado 4 del Art. 1 de la ley Orgánica 1/2004 de 28 de Diciembre, introducido por la Disposición Final 10 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio.

Se sugiere por el representante del Colegio de Abogados, Sr. Ruiz Fernández, que la competencia para tratar los temas de violencia cometida contra hijos menores, en base a la reforma del art. 1.4 LO 1/2004, debe ser competencia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

Por la Magistrada del Juzgado de Violencia sobre la Mujer 1 se indica que ello no es posible porque dicha reforma no ha ido acompañada de una paralela reforma de la LOPJ, de tal modo que el art. 87 ter LOPJ no ha sido modificado desde el año 2015, y es el que establece las competencias del Juzgado de Violencia sobre la Mujer, que hoy por hoy sólo atribuyen competencia a estos órganos judiciales para conocer de los casos de maltrato a menores cuando también se haya producido un acto de violencia de género. Por tanto, se concluye que ha de estarse al caso concreto.



Código Seguro De Verificación:	8Y12VL78P46X5D2AEW7837NPSTRD5K	Fecha	23/02/2022
Firmado Por	CRISTINA CUETO MORENO JOSE LUIS LOPEZ FUENTES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/18



**OCTAVO: A PROPUESTA DEL COLEGIO DE PROCURADORES DE GRANADA, D^a
CARMEN MUÑOZ CARDONA.-**

a) Aplicación Ley Orgánica 8/2021 de 4 de Junio de protección integral a la Infancia y adolescencia frente a la Violencia.

La representante del Colegio de Procuradores lo considera ya tratado en los puntos anteriores.

b) Solicitud de que se suspenda las visitas de hijos de maltratadores.

La representante del Colegio de Procuradores lo considera ya tratado en los puntos anteriores.

c) Se solicita que la interacción de la pareja sea nula tanto en la entrada al juzgado y en la espera de la sala de vistas.

La representante del Colegio de Procuradores considera que a veces las víctimas entran en estado de shock si ven a su presunto agresor en dependencias judiciales.

Por la Magistrada del Juzgado de Violencia sobre la Mujer 1 se indica que, desconociendo si otros edificios judiciales de otros partidos están habilitados para evitar esa confrontación, en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer se intenta evitar este problema con la utilización de las salas de espera.

La presidenta de la Sec. 2^a de la Audiencia Provincial indica que ese problema se reproduce en la Audiencia Provincial en los juicios, y también en los Juzgados de lo Penal.

Por el Sr. Decano se indica que ha hecho una propuesta de distribución del edificio para agrupar jurisdicciones, por ejemplo subir el Juzgado de Violencia sobre la Mujer 1 a las dependencias del actual Juzgado de lo Penal n° 6, y que se está trabajando en ello para optimizar los espacios y evitar este tipo de situaciones, estudiando el tema con la Delegación y la Consejería.



Código Seguro De Verificación:	8Y12VL78P46X5D2AEW7837NPSTRD5K	Fecha	23/02/2022
Firmado Por	CRISTINA CUETO MORENO JOSE LUIS LOPEZ FUENTES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/18





AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA
PRESIDENCIA

d) Propuesta de creación de Letrado de la Administración de Justicia, uno para orden Civil y otro para orden Penal.

La representante del Colegio de Procuradores indica que entiende que para ello serían necesarias previas modificaciones legales, pero que sería conveniente para una mayor agilidad.

Por la Secretaria Coordinadora Provincial, Sra. Gómez Blanco, se manifiesta que es un tema de planta que a lo mejor se subsana con la dotación de la futura Oficina Judicial, pero que hoy por hoy es imposible.

NOVENO: Ruegos y preguntas.

No se formulan.

Por el Sr. Presidente se indica que intentará convocar la próxima reunión para el mes de junio. Se da por terminado el acto en Granada, a 17 de febrero de 2022.

VºBº
EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA



Código Seguro De Verificación:	8Y12VL78P46X5D2AEW7837NPSTRD5K	Fecha	23/02/2022
Firmado Por	CRISTINA CUETO MORENO JOSE LUIS LOPEZ FUENTES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	18/18

